

- c) Prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales.
- d) Apoyar a las Unidades Económicas de Convivencia Independiente (UECI), en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social (aprobado por acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2002, BOME nº 3907, de 27 de agosto de 2002), mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico.
- e) Proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar y que no requiera un tratamiento especializado.
- f) Favorecer la inserción social de personas y colectivos a través de procesos de participación y cooperación social.
- g) La realización de los programas aprobados por la Consejería de sensibilización sobre las necesidades de los servicios sociales existentes y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.
- h) Gestionar las prestaciones básicas así como, y en su caso, las complementarias.
- i) Colaborar en la gestión de las prestaciones del segundo nivel en los términos que desde la Consejería, se establezcan.
- j) Colaborar con los Sistemas Públicos de Bienestar Social que incidan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales mediante la detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- l) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

A.4.- De la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

A.5.- Los equipamientos de los Servicios Sociales Básicos son los siguientes:

- a) Centros de Servicios Sociales.
- b) Establecimientos residenciales que proporcionen una alternativa a la convivencia familiar y que no presten una atención especializada.
- c) Centros Sociales de uso polivalente.
- d) Comedores sociales.
- e) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales de primer nivel.

B.- La Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados

B.1.- En la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados se proporcionará el segundo nivel de atención, siendo sus características las siguientes: